

RESOLUCIÓN No. 097-P-CEAACES-2014

Francisco Cadena

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se registrará por: *“1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”*;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: *“El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”*;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: *“Ejercer su (Sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”*;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) dispone: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)”*;

- Que** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública (RGLOSNCPP) dispone: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*
- Que** el artículo 9 del RGLOSNCPP dispone: *“(…) Una vez que el INCOP haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para operar en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad y las personas autorizadas por ésta. El Portal www.compraspublicas.gov.ec no aceptará más de un Registro por entidad contratante, hecho que será validado con el número de Registro Único de Contribuyentes”;*
- Que** la Resolución No. 52, emitida por el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP - actual SERCOP) y publicada en el Registro Oficial No. 633, de 03 de febrero de 2012, instituyó el *“Procedimiento Administrativo del Registro Único de Proveedores; Registro de Entidades Contratantes y Registro de Incumplimientos”;* y, en el artículo 17, literal c), dispuso: *“Requisitos para entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán estar inscritas y habilitadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec, para lo cual entregarán en las oficinas del INCOP los requisitos que se describen a continuación: c) Resolución Administrativa suscrita por la máxima autoridad, designando el Administrador Institucional y los usuarios autorizados para operar el portal”;*
- Que** mediante Resolución No. 15-P-CEAACES-2014, suscrita por Francisco Cadena, Presidente del CEAACES, nombró como usuarios del Portal de Compras Públicas para este Consejo, a la señora Gabriela Viviana Robalino Guerrero (CC: 1715298277) y al abogado Danny Paúl Duarte Aucapiña (CC: 1103247605);
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0118-M, de 16 de mayo de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente del CEAACES autorización para dar por terminado el contrato suscrito entre este Consejo y la señora Gabriela Robalino;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo anterior el Presidente del CEAACES dispuso *“Aprobado, proceder conforme a derecho”;*
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0160-M, de 27 de junio de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente del CEAACES autorización para dar por terminado el contrato suscrito entre este Consejo y el abogado Danny Duarte Aucapiña;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo anterior el Presidente del CEAACES dispuso: *“Aprobado, proceder conforme a derecho”;*

Que mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0260-M, de 09 de noviembre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente del CEAACES que se disponga a quien corresponda, la elaboración de la resolución administrativa autorizando la creación de las cuentas de usuario a favor de Mayra Fernanda Muñoz Echeverría, Angélica Geovanna Granja Tapia, Tania Salomé Guerrero Pesántez y Mayra Verónica Coello Fajardo;

Que mediante sumilla inserta en el memorando referido en el inciso anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 4 y 9 su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo Único.- Agregar como usuarios autorizados para operar el Portal de Compras Públicas, a los siguientes servidores:

Nombres y Apellidos del Servidor	Cédula de Ciudadanía	Nivel	Tipo de Autorización
Mayra Fernanda Muñoz Echeverría	1715439194	Operadora del Sistema	Todo tipo de Contratación
Angélica Geovanna Granja Tapia	0502945710	Operadora del Sistema	Todo tipo de Contratación
Tania Salomé Guerrero Pesántez	1104260995	Operadora del Sistema	Sólo Ínfimas Cuantías
Mayra Verónica Coello Fajardo	1715675573	Operadora del Sistema	Sólo Ínfimas Cuantías

Disposiciones Generales

Primera.- Disponer a la Dirección Administrativa que notifique la presente Resolución al Servicio Nacional de Contratación Pública por cualquiera de los medios establecidos en la Ley, así como para efectuar todos los trámites de seguimiento y obtener el nuevo usuario y contraseña que permita el ingreso al Portal de Compras Públicas.

Segunda.- Disponer a la Dirección Administrativa que notifique la presente resolución a los servidores: Mayra Fernanda Muñoz Echeverría, Angélica Geovanna Granja Tapia, Tania Salomé Guerrero Pesántez y Mayra Verónica Coello Fajardo, quienes deberán administrar de manera responsable las herramientas del portal y la contraseña entregada. Para el efecto los funcionarios designados deberán firmar un acuerdo de confidencialidad, tanto para el uso de la contraseña entregada, como para las actividades que desempeñan en el uso de las herramientas del portal. La elaboración de dicho acuerdo estará a cargo de la Dirección Administrativa.

Tercera.- En caso de que exista uso indebido o administración inadecuada de la contraseña entregada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el funcionario responsable será sancionado conforme la normativa vigente.

En caso de que el funcionario custodio de la contraseña sea trasladado a otra entidad o presente su renuncia, deberá entregar sus datos (usuario y contraseña) y un informe final de administración del Portal de Compras Públicas al Administrador Institucional del Portal de Compras Públicas, quien deberá solicitar la elaboración de la resolución correspondiente para una nueva designación.

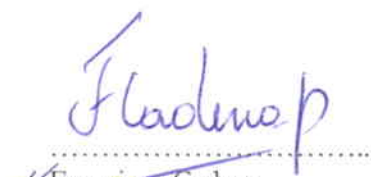
Cuarta.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Disposición Derogatoria

Primera.- Deróguese la Resolución No. 15-P-CEAACES-2014, suscrita por el Presidente del CEAACES, a través de la que se nombró como usuarios del Portal de Compras Públicas a la señora Gabriela Viviana Robalino Guerrero (CC: 1715298277) y al abogado Danny Paúl Duarte Aucapiña (CC: 1103247605).

Segunda.- Se encarga a la Coordinación General Administrativa Financiera realizar los trámites respectivos a fin de que se desactiven los usuarios anteriores generados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).


Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 13 días del mes de octubre de 2014.



Francisco Cadena
PRESIDENTE

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Luis Jeria Pinto	Analista	